



Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2147
Fecha:	28/12/2017

RESOLUCIÓN

Visto que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre indica en su artículo 27.1 que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales de cada territorio en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Atendido que el artículo 9.3 de dicha Ley 5/2010 otorga a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, que incluirá la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Visto que la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE BAILÉN(AFAMP BAILÉN) ha solicitado a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de por importe de 3.500,00 euros con el objeto de sufragar el coste derivado de la celebración "I OLIMPIADAS DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su art.22.2 c), referido al procedimiento de concesión directa de subvención, se acredita en la solicitud el interés social de la misma en cuanto se pretende continuar trabajando en la línea de sensibilizar a toda la población sobre discapacidad intelectual y el fomento del deporte de este colectivo, así como, seguir luchando por la defensa de los derechos de este colectivo ,ofreciéndoles servicios y manifestándose como agentes de cambio social en coordinación con la Confederación Nacional y que el objeto de la solicitud no constituye una línea de subvención de la convocatoria anual de subvenciones a Asociaciones del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Visto que en este tipo de recurso no existe ninguna oferta desde el sector público, y dado que desde otras administraciones se apoyará este proyecto aunque siendo necesaria la complementariedad de otras fuentes de financiación como las que nos solicitan, sin las cuales este colectivo correría el riesgo de continuar sin la atención social necesaria.

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención, con cargo a la aplicación 2017.940.2310.48002, subvenciones a instituciones SS.SS.CC.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:53:42
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:21:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==	RS000ZSC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2147
Fecha:	28/12/2017

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE MINUSVÁLIDOS PSIQUICOS DE BAILÉN(AFAMP BAILÉN) una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00€) para financiar gasto corriente, al objeto de la celebración del “I OLIMPIADAS DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL”.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

-Área de Igualdad y Bienestar social.....3.500,00€
- AFAMP Bailén.....3.700,00€

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

- Alojamiento (150 personas).....4.200,00€.
- Agua.....500,00€.
- Panadería.....500,00€
- Bebidas.....1000,00€
- Carnicería.....700,00€
- Frutería.....500,00€

El importe de las subvenciones, compatible con la obtención de cualesquiera otra para el mismo fin, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del mismo, con cargo a la partida presupuestaria 2017.940.2310.48002 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34.28 BEP 2016, por la especial naturaleza de las subvenciones.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==>

FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:53:42
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:21:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==	RS000ZSC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2147
Fecha:	28/12/2017

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 35.11 y .15 BEP 2017.

El caso de incumplimiento de dichos periodos, será causa de expediente de reintegro del artículo 37 L.G.S.

Según lo establecido en el art. 35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta que:

1.1 El beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:53:42
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:21:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==	RS000ZSC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2147
Fecha:	28/12/2017

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:53:42
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:21:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==	RS000ZSC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2147
Fecha:	28/12/2017

1.-Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las mencionadas Bases.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de Junio de 2018. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:53:42
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:21:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==	RS000ZSC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2147
Fecha:	28/12/2017

y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa” Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente..

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:53:42
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	28/12/2017 12:21:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y7yyD6fTAmCPmagyP4pOA==	RS000ZSC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

